



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0948

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con la Resolución 8321 de 1983 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado DAMA No. 44169 del 29 de noviembre de 2005, se denunció la contaminación atmosférica y auditiva generada por el establecimiento denominado “INDUSTRIA PANIFICADORA SANDER”, ubicado en la Carrera 104 No. 22 H – 35 de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita el pasado 20 y 23 de enero de 2005 y expidió el Concepto Técnico No. 1272 del 14 de febrero del 2006, mediante el cual se constató: “... **INFORME DE LA VISITA:** Con el fin de conocer el grado de contaminación auditiva y atmosférica generada por al fabrica de panadería, se realizó una visita a la casa del quejoso, el día 20 de enero de 2006 para realizar la medición de ruido, y el día 23 de enero se realizó la visita a la empresa, la cual fue atendida por Víctor Alonso Bareño, propietario. **SITUACIÓN ENCONTRADA:** El día 20 de enero de 2006 se realizó una visita a la casa del quejoso, señor José Vicente Torres, ubicado en la Carrera 104 No. 22 H – 29, quien manifestó que la fabrica de panadería ubicada al costado norte de su casa producía mucho ruido en horario nocturno debido a que trabajaban 24 hrs. Con las latas y los carros, retirando e insertando los productos en los hornos. También comentó que los hornos producen emisiones y hollín que lo está perjudicando económicamente. Se realizó una medición de ruido desde al casa del quejoso, desde al parte posterior cercana a la pared que colinda con la empresa, a las 12:45 de la mañana del día 21 de enero, la cual correspondió a Leq 35 dB (A). Se percibió el ruido producido por el(los) horno(s) y por el movimiento de los carros que cargan los productos hacia y desde el(os) horno(s). el día 23 de enero a las 8:80 a.m. se realizó una visita a la empresa, al cual fue atendida por el propietario. Se observó que al interior de la empresa, en el primer piso, se encuentran dos hornos de panadería marca Karusell con capacidad para un carro de 26 latas con productos para hornear. Cada horneado dura aproximadamente 20 minutos durante un periodo continuo en horario nocturno y diurno. Los hornos funcionan con gas natural y con electricidad, y por lo tanto se comprobó que no producen

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

T.S 09 4 8

humo ni hollín. Cada uno de estos está conectado a un ducto cuadrado que se eleva cerca de 7 m. desde el piso. El señor Bareño comentó que en horario diurno laboran 4 personas y solo en horario nocturno se reducen a la mitad, por lo cual está utilizando solo el horno del costado mas lejano de la pared del quejoso (...). Adicionalmente, se observó que la empresa posee dos amasadoras – mojadoras, una batidora y un cilindro que pueden ser fuentes generadoras de ruido

Análisis Técnico: Se comprobó que las funciones que se cumplen dentro de la empresa en horario nocturno para elaborar productos de panadería no están sobrepasando los niveles de presión sonora que son admitidos en un área de carácter Residencial General (UPZ No Reglamentada – Acuerdo 6 de 1990). Por lo anterior se está dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 8321 de 1983. Se comprobó que los hornos de panadería que utilizan en la empresa no están generando humo ni hollín, debido a que funcionan a base de gas natural, y los olores que el quejoso puede estar percibiendo son producto de la combustión del mismo. Sin embargo, se debe aclarar que la combustión de gas produce emisiones que son generalmente inoloras en un sistema que funciona eficazmente...”

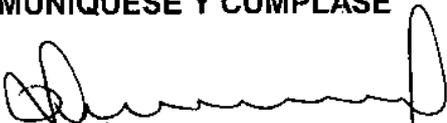
En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. **44169** del 29 de noviembre de 2005, correspondiente a contaminación atmosférica y auditiva.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

15 JUN 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyectó: Melissa Cárdenas C.

Bogotá sin Indiferencia